

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

Ministerio de la  
Gobernación

**ORDEN** de 22 de noviembre de 1939 dictando normas para la clasificación de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, Médicos Tocólogos, Practicantes y Matronas.

Examinada la clasificación vigente de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria aprobada por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1931, es de apreciar que no se ajusta a las necesidades del momento, las cuales, en méritos de justicia, imponen una reducción en el número de plazas, sin detrimento de los servicios de una parte, derivándose, al propio tiempo, la necesidad de establecer, como legítima consecuencia, una elevación de la dotación asignada a las mismas, actualmente insuficiente a todas luces, con cuya clasificación se halla relacionada de una manera directa la que corresponde a las plazas de Practicantes y Matronas titulares, según disposición de la Real Orden de 26 de septiembre de 1929.

Asimismo, es de tener en cuenta que las plazas de Médicos Tocólogos creadas por precepto de la citada Real Orden de 26 de septiembre de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, no se hallan ajustadas a las necesidades de los servicios, por resultar injustificada la existencia de éstas en considerable número de casos, con el perjuicio consiguiente para las Haciendas locales.

Y en armonía con las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En cada Ayuntamiento, la Junta municipal de Sanidad procederá, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, a formular un proyecto de Clasificación de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, con expresión del número y categoría que deberán tener asignadas.

2.º Una vez formulado el pro-

yecto a que se refiere el número anterior será remitido por la Junta municipal de Sanidad a la Mancomunidad Sanitaria Provincial, cuyo organismo recabará informe del Colegio Médico que deberá ser emitido en plazo de quince días.

3.º Una vez informado por el Colegio Médico, será informado a su vez por la Mancomunidad Sanitaria Provincial, remitiéndolo, en término de otros quince días, a la Jefatura Provincial de Sanidad, que elevará la correspondiente propuesta, debiendo proceder, en el plazo más breve posible, a su remisión a la Dirección General de Sanidad, para que por este Alto Centro se proponga la correspondiente resolución ministerial.

4.º El número de Practicantes y Matronas titulares quedará regulado en la siguiente forma:

a) Ayuntamientos que no excedan de 4.000 tendrán un Practicante y una Matrona, cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias incluidas en Beneficencia municipal.

b) Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes. Habrá un Practicante titular por cada dos plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

c) En Ayuntamientos mayores de 4.000 habitantes habrá una Matrona titular por cada cuatro plazas de Médico titular, o fracción de esta cifra.

5.º Servirán de base para la clasificación que se proyecta los siguientes datos, que habrán de hacerse constar en el expediente formalizado al efecto por cada Ayuntamiento.

- a) Censo de población.
- b) Cifra total del presupuesto.
- c) Número de familias en Beneficencia municipal.
- d) Extensión superficial y perímetro de zona habitada.
- e) Topografía del término municipal y vías de comunicación.
- f) Importancia de la población bajo todos sus aspectos.

6.º En caso de agrupación de municipios para la constitución de una plaza, éstos no podrán exceder del número de cinco, no pudiendo, un mismo Ayuntamiento, formar parte al propio tiempo de más de una plaza.

7.º Quedan amortizadas todas aquellas plazas de Médicos Tocólogos que a la publicación de la

presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, no se hallen provistas en propiedad en Ayuntamientos de censo inferior a 12.000 habitantes con excepción de aquellos casos en que deban subsistir por resolución ministerial, previo el informe correspondiente de la Junta municipal de Sanidad respectiva, Colegio Oficial de Médicos correspondiente, Mancomunidad Sanitaria Provincial y Jefatura Provincial de Sanidad.

8.º Todas las plazas correspondientes a un mismo Ayuntamiento, serán de la misma categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1939  
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(B. O. del 23 de noviembre)

Ministerio de Educación  
Nacional

**ORDEN** de 22 de noviembre de 1939 dictando normas sobre el personal docente sujeto a depuración.

Ilmo. Sr.: Las mismas razones que aconsejaron en su día a la Junta Técnica del Estado levantar la suspensión provisional de los maestros que no hubiesen sido objeto de propuesta de separación definitiva por parte de las Comisiones depuradoras correspondientes y los motivos expuestos en el preámbulo de la Ley de 10 de febrero de 1939, que con el espíritu de magnanimidad que informa toda la actuación de las autoridades nacionales, dispuso que dentro de ciertas condiciones pudiera prestar servicios el personal pendiente de depuración, hacen hoy imprescindible dictar las medidas necesarias para que con arreglo a todas las disposiciones vigentes en materia de depuración, así como al espíritu que las informa, se logre en el plazo más breve normalizar la situación del personal docente dependiente de este Ministerio, al que por las especiales características de su sustitución no pueden

serles enteramente aplicables los preceptos de la Orden de 29 de abril de 1939.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda repuesto en sus cargos el personal docente de este Ministerio que se halle suspenso de la totalidad de su sueldo, y al que no se le haya abierto expediente en la forma que determina el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último.

Artículo 2.º Asimismo queda repuesto en sus cargos el personal docente de este Ministerio que no perciba actualmente el 50 por 100 de sus haberes, aunque esté sometido a expediente acordado con las formalidades previstas en el artículo 5.º de la Ley citada, en tanto no recaiga en el mismo expediente de separación definitiva del servicio.

Artículo 3.º Transcurridos treinta días de la publicación de esta Orden y durante un término de quince, podrán dirigirse al Ministro aquellos a quienes, considerándose comprendidos dentro de las anteriores normas, no les hayan sido aplicadas sus disposiciones. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores Generales de este Departamento

(B. O. del 24 de noviembre)

Ministerio de Industria y  
Comercio

**ORDEN** de 21 de noviembre de 1939 determinando los precios de venta al público de artículos de Aluminio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar la Industria del Aluminio y fomentar su desarrollo, previo informe de la Oficina Central de Precios, y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial* del 11 de agosto) sobre producción y venta de artículos elaborados, dispongo:

Artículo 1.º La determinación de los precios de venta al público de artículos de Aluminio se hará por parte de los fabricantes en la forma siguiente:

Primero. Aumentando los precios de las tarifas vigentes en julio de 1936 en un 15 por 100 por concepto de aumento en el costo de fabricación.

Segundo. — Sobre este precio se hará un recargo del 40 por 100 y el resultante será el «Precio de venta al público».

Los fabricantes harán en sus ventas a almacenistas un descuento mínimo del 25 por 100 sobre el precio de venta al público.

Artículo 2.º En aquellos artículos que por su uso están destinados a sufrir los efectos del fuego (baterías de cocina y similares) se empleará chapa de aluminio que tenga como mínimo 0,8 milímetros de grueso.

Artículo 3.º Los fabricantes quedan obligados a marcar en los artículos de su fabricación, bien sea troquelados o mediante etiquetas adheridas, los precios de venta al público y la marca de fabricación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(B. O. del 24 de noviembre)

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección provincial veterinaria

##### EPIZOOTIA-GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada «Glosopeda» en el ganado vacuno estabulado en el término municipal de Llanes, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

##### Zona infecciosa:

Los establos.

##### Zona sospechosa:

El pueblo de Cué.

##### Medidas sanitarias a poner en práctica.

Aislamiento riguroso de los animales enfermos, y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuerdas, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: «Ganado enfermo. Glosopeda.» Desinfección minuciosa de los establos y cuerdas.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42

y siguientes, referente al transporte y circulación del ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 190, de 23 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 22 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Gobernador Civil interino,

Joaquín de la Riva

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Heliodoro Gonzalez Balbin, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Maria Antonia 2.ª», sita en el paraje llamado Viacaba, El Escobal y Decañes, concejos de Cabranes y Villaviciosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión «Maria Antonia», núm. 22.740. Desde él se medirán en dirección N. 30° E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca, que coincidirá con la 15.ª de «Maria Antonia». Las estacas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª se colocarán sucesiva y respectivamente sobre las 14.ª, 13.ª, 12.ª, 11.ª, 10.ª, 9.ª y 8.ª de la mencionada concesión; de 8.ª a 9.ª N. 30° E. 200 metros; de 9.ª a 10.ª O. 30° N. 300 metros; de 10.ª a 11.ª N. 30° E. 500 metros; de 11.ª a 12.ª O. 50° N. 300 metros; de 12.ª a 13.ª S. 30° O. 300 metros; de 13.ª a 14.ª O. 50° N. 200 metros; de 14.ª a 15.ª S. 50° O. 700 metros; de 15.ª a 16.ª O. 30° N. 300 metros; de 16.ª a 17.ª S. 30° O. 1.200 metros de 17.ª a 18.ª E. 30° S. 700 metros; de 18.ª a 19.ª N. 50° E. 800 metros; y de 19.ª a punto de partida O. 30° N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro y comprendidas las 117 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético; la división sexagesimal y la declinación la misma adoptada para la concesión «Maria Antonia» (15°18'), para que las líneas comunes intesten.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.277, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de Cabranes y Villaviciosa, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de se-

venta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

—:—

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Victor Fernandez Gonzalez, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Jesusa», sita en Brañamartin, parroquia de Zureda, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del corral de Brañamartin, propiedad de D. José Fernandez Quirós, vecino de Zureda, y desde este punto de partida en dirección N. 34°23' se colocará una estaca auxiliar; de la auxiliar a la 1.ª estaca en dirección O. se medirán 58°23' metros; de 1.ª a 2.ª S. 40° metros; de 2.ª a 3.ª E. 600 metros; de 3.ª a 4.ª N. 800 metros; de 4.ª a 5.ª O. 200 metros; de 5.ª a 6.ª S. 400 metros; de 6.ª a auxiliar O. 341,77 metros, cerrando el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Este registro comprende todo el terreno de la mina caducada nombrada «Joaquina», número 8.218.

Igualmente hago saber que por decreto de este día fué admitido este registro con el número 24.273.

—:—

Hago saber: Que D. Enrique Fernandez Alberdi, vecino de San Salvador del Valle, (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de barita y otros, que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en Perea del Sebo, parroquia de Gobiendes, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cresta de la Peña de Obaya, y desde este punto de partida a la 1.ª estaca dirección O. se medirán 150 metros; de 1.ª a 2.ª S. 300 metros; de 2.ª a 3.ª E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª N. 300 metros; de 4.ª a punto de partida O. 150 metros, cerrando así el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día fué admitido este registro con el número 24.274.

—:—

Hago saber: Que D. Victor Felgueroso y Gonzalez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de trescientas hectáreas de la mina de espato fluor, que se conocerá con el nombre de «Carbayo», sita en la parroquia de Muñó, concejo de Siero, lindante N. con la mina «Tampico», número 18.421, y «Audacia 3.ª», número 13.755; al S. terreno franco; al E. «Audacia 3.ª», y terreno franco, y al Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

estaca 3.ª de la mina «Tampico», desde el punto de partida a la 1.ª estaca en dirección S. 800 metros, coincidiendo esta estaca con la 6.ª de «Audacia 3.ª»; de 1.ª a 2.ª E. 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 4.200 metros; de 4.ª a 5.ª N. 1.000 metros; de 5.ª a punto de partida E. 2.700 metros, cerrando el perímetro de las trescientas hectáreas solicitadas.

Visuales de referencia a puntos fijos: desde el punto de partida al ángulo S. O. del hórreo de José Caselles, en Carbayo, en dirección E. 29°74' N. 158,90 metros.

Los rumbos de la designación se refieren al N. verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.278, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 27 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

### Junta Vitivinícola provincial

A fin de dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 26 de mayo de 1933, sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Es obligatoria la declaración de las existencias de vinos corrientes, vinos generosos, espumosos, gasificados, químicos o medicinales, vermouths, aperitivos, mistelas, mostos azufrados, concentrados, arrope, mostillo, vinagre y color o pantomina, alcanzando esta obligación a todos los poseedores y comerciantes al por mayor o al detall, haciendo las declaraciones por triplicado y entregándolas en el Ayuntamiento donde radiquen, precisamente dentro de los diez últimos días del mes en curso, haciendo constar procedencia, graduación y licor si lo tuviera y litros.

Para hacer el balance de existencias se tomará como fecha el 20 de noviembre.

Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones del 10 al 50 por 100 del valor del producto no declarado, no solamente por omitir la declaración, sino por la simple demora, estando prohibida la circulación de los productos no declarados, vayan o no acompañados de facturas y castigados con igual sanción.

2.ª Los Ayuntamientos vienen obligados, en virtud del artículo 12 de la misma Ley, a publicar el bando a que se refiere la norma anterior, a facilitar a los declarantes las hojas impresas, que podrán cobrar como máximo 0,40 céntimos por cada tres ejemplares; rechazar las declaraciones que no se ajusten a lo

preceptuado; numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que reciban hasta el 30 de noviembre inclusive, en relación que se llevará por triplicado, extractando cada declaración agrupando las cosechas en el casillero "elaborado en la campaña" y las existencias en el de "campaña anterior" y agrupándolos en secos y dulces; los vinagres se considerarán como secos de campaña anterior.

De los tres ejemplares de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y los otros dos se remitirán a la Sección Agronómica dentro del plazo improrrogable de los diez primeros días de diciembre próximo, acompañado de dos ejemplares de la relación.

Se recuerda a los Ayuntamientos a fin de evitar las sanciones establecidas en el artículo 92 de la Ley del Vino, que no sólo se castigará la omisión de cualquiera de las gestiones encomendadas, sino que la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, dará también origen a las sanciones, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Oviedo, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Presidente.

#### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Enrique Muñiz Muñiz, estado casado, vecino de Muros del Nalón; Serafin Barrenechea Salvidegoita, estado casado, vecino de Gijón; en virtud del Decreto fecha 18 noviembre 1939 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas.—Huérfanas Recoletas

##### ANUNCIO DE VACANTES

Por acuerdo de la Junta protectora, en sesión del día 17, se sacan a concurso dos plazas vacantes en dicho Colegio. Las aspirantes deberán tener de ocho años cumplidos a doce sin cumplir, ser pobres, huérfanas de padre o madre, y as-

turianas o de padres asturianos. Deberán estar revacunadas y no padecer enfermedad alguna. Demás detalles y condiciones, se hallan expuestos en los anuncios fijados en la Universidad, y en el Colegio, calle de Azcárraga, número 10. El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Guillermo Estrada.

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

##### ANUNCIO

Confeccionados por esta Administración los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1940, del Ayuntamiento de esta capital, se hace saber por el presente anuncio que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta oficina, durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que los señores contribuyentes puedan examinarlos y entablar durante dicho plazo las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de octubre de 1926.

Oviedo 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, José María Santos,

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

##### ANUNCIO

El Recaudador de Hacienda de Belmonte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha nombrado Auxiliar de aquella Zona a don Dionisio García Fernandez.

Lo que comunico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquél partido.

Oviedo 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Barthe.

#### Comandancia de Carabineros de Asturias

#### EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

Por el presente se hace saber, ha sufrido extravío la Tarjeta de Identidad número 37, expedida el día 14 de octubre del corriente año, a favor del Carabinero Jesús Perfierra del Busto, rogando a la persona que la encuentre, haga entrega de la misma en cualquier oficina de Carabineros, quedando anulada la misma a partir de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel primer Jefe.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJÓN

##### EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1939 que se procediera a la ejecución del proyecto de urbanización y saneamiento de la calle de la Espaciosa de esta población, entre las de Jovellinos y Munuza, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y planio del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del repartio y cantidad acordada repartir, y

5.º Repartio de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental.

##### DE RIBADESELLA

Formados los documentos que han de servir de base para el cobro de las contribuciones para el Tesoro Público de este concejo durante el próximo año de 1940, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y automóviles, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal; los dos primeros por un plazo de ocho días, y los dos restantes por el de quince, a fin de que cuantos interesados lo deseen puedan examinarlos y formular reclamaciones u observaciones. Terminados esos periodos no se admitirán ningunas por extemporáneas.

Ribadesella, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Saturnino Barro.

##### DE MUROS DE NALON

Formados el repartimiento de rústica, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el

padrón de la patente nacional de automóviles de este término, para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones; los dos primeros documentos, por espacio de ocho días, el tercero por diez, y el último, por quince.

Muros de Nalón, noviembre 13, de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santos Iglesias.

##### DE QUIROS

##### ANUNCIO

Hallándose confeccionados los repartos de las contribuciones urbana, así como también de rústica y pecuaria, para regir en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones contra dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Quirós, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Luciano Alvaré.

Hallándose confeccionada la matrícula de industrial de este concejo para regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para los efectos de reclamaciones en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quirós, a 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Luciano Alvaré.

##### DE LAS REGUERAS

##### Edicto

Formado el padrón de automóviles para el cobro de la patente correspondiente durante el año 1940, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Abel.

##### DE PARRÈS

##### Edicto

Formados los documentos cobratorios por los conceptos de contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, para regir en el próximo año de 1940, quedan expuestos por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Arriondas, 18 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Pando.

##### DE MORCIN

##### EDICTO

Confeccionado el padrón de matrícula industrial para el ejercicio

de 1940, queda expuesto al público, por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Morcín, 16 de noviembre de 1939 Año de la Victoria.—El Alcalde, José Estébanez.

—:—

#### DE PRAVIA

Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, que han de regir durante el próximo año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de oír las reclamaciones que puedan formularse por los incluidos en los mismos.

Pravia, 10 de noviembre de 1939 Año de la Victoria.—El Alcalde, S. López.

—:—

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formada la matrícula industrial para el ejercicio de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, noviembre 15 de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José A. Quintana.

—:—

#### DE CASTRILLON

Terminada la confección del padrón de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Castrillón, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### ANUNCIO

Formado el padrón de matrícula industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tameza, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Arsenio Fernández.

—:—

#### DE LLANES

##### Anuncio

Formado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de la riqueza urbana del concejo, que han de regir durante el año próximo de 1940 quedan expuestos al público los referidos documentos en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el 20 del corriente mes, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes por los interesados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, aprobó el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos y las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, que han de regir durante el año de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles, también a contar desde el en que termine su exposición al público, podrán formular ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Martin del Rey Aurelio, 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Suarez.

—:—

#### DE VILLAVICIOSA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, a partir de la fecha en que el presente edicto vea la luz en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de veinticinco pesetas anuales de la cuota para el Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y que la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia ha confeccionado para el año en curso.

Consistoriales de Villaviciosa, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. de Valdés Suardiaz.

—:—

#### DE BIMENES

Formado por la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, el censo de contribuyentes por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de veinticinco pesetas anuales de cuota para el Tesoro que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Bimenes, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

#### DE NOREÑA

Formado por la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, el censo de los contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, para sostenimiento de la misma, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Noreña, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cesar Ortea.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de Mieres y su término. A medio del presente edicto re-

quiero a don Ramiro Fernández León, vecino de Cardeo, de este concejo, a quien se le sigue en este Juzgado expediente sobre reclamación de responsabilidad civil y que se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mieres, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Alvaro Bárcena.—El Secretario, Arias de Velasco.

—:—

#### DE POLA DE AVIANA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario número 141 de 1938, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, se cita a Abelardo Román Sánchez, natural de Llanes y vecino que era de Pola de Siero, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Llaviana, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, Lic. Antonio Eguivar.

—:—

#### DE INFUESTO

Por el presente se cita a Abelardo Lopez Dominguez, de 19 años de edad, chófer, que el día 19 de septiembre de 1939, conducía el camión A. T. M. núm. 5.229 y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído, apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar, Sumario núm. 35 de 1939, por lesiones.

Infiesto, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial.

—:—

#### DE LUARCA

El señor Juez municipal de este término, por providencia de hoy dictada en virtud de demanda de juicio verbal civil propuesta por don Avelino Santamarina, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de la Montaña, en este término, contra don José Pérez González, también mayor de edad, labrador, vecino que fué de la Ordovaga, en dicha parroquia, actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas, acordó convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de diciembre próximo y hora de las once, y que por la ausencia de dicho demandado se le cite a medio de cédula a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y sitio público de costumbre de la Ordovaga, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Luarca, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Jenaro Garcia.

—:—

#### DE VALENCIA DE DON JUAN

Don José Conzalez Palacios y Saenz, de Miera, Juez municipal en funciones de Instrucción de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a D. Mariano Garcia Martinez, de treinta y seis años, soltero, catedrático, hijo de Juan y Teodora, natural de la Aguilera (Burgos) y vecino de Oviedo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario núm. 21 del año actual que se sigue por hurto de una cartera con documentos y dinero.

Valencia de D. Juan, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. José Gonzalez Palacios.—El Secretario.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

##### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado don Rafael Caso de los Cobos, el resguardo de depósito de valores número 590 expedido por el Banco de Oviedo con fecha 5 de julio de 1930, el cual amparaba pesetas 7.500 nominales en acciones ordinarias Electra de Viesgo números 77.714/28, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 21 de diciembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular dicho resguardo y expedirá otro nuevo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Angel Lopez Hita.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado don José Estrada Pardo, los resguardos números 6.786 fecha 7 de agosto de 1925, del Banco de Oviedo y números 2.927, fecha 21 de mayo de 1931, de este Banco, por pesetas 1.500 nominales en Obligaciones 6 por 100 Fábrica de Mieres, números 3 355/57 y pesetas 3.500 nominales Deuda Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, en 7 títulos serie A. números 249.993/99, respectivamente, se hace público por medio del presente, y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 21 de diciembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular dichos resguardos y expedirá otros nuevos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Angel Lopez Hita.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial